



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-013/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 449.600.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1797/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de septiembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0181/2024, de fecha 30 de agosto de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"; la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente del MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 1, de fecha 03 de enero de 2024 y Acuerdo y Sentencia N° 01, de fecha 10 de enero de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, conforme a la S.D. N° 1, de fecha 03 de enero de 2024, en el expediente caratulado: “LIDUVINA BRITOS DE OJEDA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL”, se ha resuelto: “*I. HACER LUGAR A LA ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL, promovida por la Señora LIDUVINA BRITOS DE OJEDA con patrocinio del Abg. DIEGO SERAFINI con Matrícula N° 50.900, en nombre y auxilio del Señor MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, en contra del Instituto de Previsión Social y en consecuencia: 2 ORDENAR a la Institución demandada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), la*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA AGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-013/2024

provisión de forma inmediata de los medicamentos IPILIMUMAB + NIVOLUMAB, conforme a la prescripción del médico tratante y a la necesidad del paciente, para la realización de la inmunoterapia que el señor MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL con C.I. N° 579.035 requiere, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución 3. LIBRAR oficio al Instituto de Previsión Social (I.P.S.) para su toma de conocimiento 4. IMPONER las costas en el orden causado. 5. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”;

Que, mediante el Acuerdo y Sentencia N° 01, de fecha 10 de enero de 2024, en el expediente caratulado: “LIDUVINA BRITOS DE OJEDA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL”, se ha resuelto: “1. NO HACER LUGAR, al recurso de Apelación incoado por el recurrente, Abogado JULIO CESAR MONGELOS ROJAS representante convencional del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), contra la S.D. N° 01 de fecha 03 de Enero de 2024, emanada del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Fernando de la Mora, de conformidad a las razones explicitadas en el exordio de la presente resolución . 2. CONFIRMAR in totum la S.D. N° 01 de fecha 03 de Enero de 2024, emanada del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Fernando de la Mora, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decisorio. 3. COSTAS en ambas instancias, en el orden causado. 4. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 11/2024, de fecha 02 de abril de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600, asciende a G. 1.552.506.974.- (Guaraníes mil quinientos cincuenta y dos millones quinientos seis mil novecientos setenta y cuatro);

Que, por Memorando CA/N° 5000027420/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2134/2024, (PAC) N° 449.600, para la “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-013/2024

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme: S.D. N° 1, de fecha 03 de enero de 2024, en el expediente caratulado: "LIDUVINA BRITOS DE OJEDA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto: "1. *HACER LUGAR A LA ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL, promovida por la Señora LIDUVINA BRITOS DE OJEDA con patrocinio del Abg. DIEGO SERAFINI con Matrícula N° 50.900, en nombre y auxilio del Señor MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, en contra del Instituto de Previsión Social y en consecuencia:* 2. *ORDENAR a la Institución demandada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), la provisión de forma inmediata de los medicamentos IPILIMUMAB + NIVOLUMAB, conforme a la prescripción del médico tratante y a la necesidad del paciente, para la realización de la inmunoterapia que el señor MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL con C.I. N° 579.035 requiere, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.* 3. *LIBRAR oficio al Instituto de Previsión Social (IPS.) para su toma de conocimiento.* 4. *IMPONER las costas en el orden causado.* 5. *ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia*";

Que, mediante el Acuerdo y Sentencia N° 01, de fecha 10 de enero de 2024, en el expediente caratulado: "LIDUVINA BRITOS DE OJEDA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) S/ AMPARO CONSTITUCIONAL", se ha resuelto: "1. *NO HACER LUGAR, al recurso de Apelación incoado por el recurrente, Abogado JULIO CÉSAR MONGELOS ROJAS representante convencional del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), contra la S.D. N° 01 de fecha 03 de Enero de 2024, emanada del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Fernando de la Mora, de conformidad a las razones explicitadas en el exordio de la presente resolución.* 2. *CONFIRMAR in totum la S.D. N° 01 de fecha 03 de Enero de 2024, emanada del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Fernando de la Mora, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando del presente decisorio.* 3. *COSTAS en ambas instancias, en el orden causado.* 4. *ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia*";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-013/2024

ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas”, por urgencia impostergerable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergerable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dispone: *“Contratación por urgencia impostergerable. La urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”;*

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL CON C.I. N° 579.035 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 066/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 066-013/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600, en base a lo dispuesto en el Art. 40° Inc. c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.--
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 05/2024 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 05/24 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO IPILIMUMAB + NIVOLUMAB PARA EL PACIENTE MIGUEL ÁNGEL OJEDA CORONEL, CON C.I. N° 579.035 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 449.600.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.